



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/46/338
22 de agosto de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 97 del programa provisional*

ESTUPEFACIENTES

Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico
ilícito de drogas

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 4	2
II. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES	5 - 6	2
III. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISION DE ESTUPEFACIENTES EN SU 34° PERIODO DE SESIONES	7	3
IV. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL SECRETARIO GENERAL	8 - 15	3

* A/46/150.

I. INTRODUCCION

1. En el párrafo 9 de su resolución 44/142, de 15 de diciembre de 1989, la Asamblea General pidió al Secretario General que iniciara a la brevedad posible, con la asistencia de un grupo intergubernamental de expertos, un estudio sobre las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas, con el objeto de analizar, entre otros, los siguientes elementos: a) la magnitud y características de las transacciones económicas relacionadas con el narcotráfico en todas sus fases, incluidos la producción, el tráfico y la distribución de drogas ilícitas, con el objeto de determinar la influencia de la transferencia y la conversión del dinero del narcotráfico en el orden económico de los países; b) los mecanismos que impidan la utilización de la banca y el sistema financiero internacional en esa actividad.
2. En el párrafo 10 de la misma resolución, la Asamblea General pidió también al Secretario General que solicitara a los Estados Miembros su opinión sobre el alcance y marco de dicho estudio, tomando en consideración los elementos enunciados en el párrafo 9 citado más arriba, y que transmitiera esas opiniones al grupo de expertos.
3. En cumplimiento de la resolución 44/142 de la Asamblea General, se celebraron dos reuniones del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de estudiar las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas, del 21 al 25 de mayo y del 9 al 20 de julio de 1990. Se pidió a los Estados Miembros sus opiniones sobre el estudio y éstas se transmitieron al Grupo de Expertos.
4. En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí el informe del Secretario General (A/45/535) sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 44/142 de la Asamblea, el cual comprendía una sección en que se resumía la labor del Grupo de Expertos y figuraban las 18 recomendaciones que había adoptado. A solicitud del representante de Bolivia, se distribuyó también el informe completo del Grupo de Expertos, en inglés únicamente, como documento A/C.3/45/8.

II. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES

5. En la sección II de su resolución 45/149 titulada "Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas", de 18 de diciembre de 1990, la Asamblea General invitó a la Comisión de Estupefacientes a que estudiara las diversas recomendaciones y conclusiones del Grupo de Expertos, en particular las relativas al marco propuesto para la realización de un estudio en profundidad sobre las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y que informara al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social, en el contexto de las nuevas medidas que deberían adoptarse.

6. En el párrafo 3 de la misma resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que, dada la naturaleza provisional y preliminar del estudio realizado por el Grupo Intergubernamental de Expertos, considerara la posibilidad de convocar una reunión de un grupo de expertos para que concluyese el análisis iniciado de conformidad con el inciso a) del párrafo 9 de la resolución 44/142, otorgando la debida consideración a las recomendaciones que hubiera formulado la Comisión de Estupefacientes. Además, en el párrafo 5 de la misma resolución 45/149, la Asamblea invitó al Secretario General a que informara sobre las medidas que deberían adoptarse para poner en práctica las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos, así como las recomendaciones formuladas al respecto por la Comisión de Estupefacientes. Por último, la Asamblea pidió al Secretario General que le informara en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución. El presente informe se ha preparado en respuesta a esa solicitud.

III. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISION DE ESTUPEFACIENTES EN SU 34° PERIODO DE SESIONES

7. En su 34° período de sesiones (29 de abril a 9 de mayo de 1991), la Comisión de Estupefacientes, al examinar la sección II de la resolución 45/149 de la Asamblea General, deploró que el nutrido volumen de trabajo de su período de sesiones le hubiera impedido el examen minucioso y amplio de las recomendaciones del Grupo de Expertos. Por consiguiente, aprobó la resolución 7 (XXXIV) titulada "Recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de estudiar las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas". En el párrafo 1 de dicha resolución, la Comisión invitó al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que analizara las recomendaciones del Grupo de Expertos y transmitiera a la Comisión en su período de sesiones en 1992 sus opiniones sobre posibles medidas de seguimiento, teniendo en cuenta el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones y las consecuencias financieras del caso. La Comisión también decidió, en el párrafo 2, examinar en su período de sesiones de 1992 las recomendaciones del Grupo de Expertos y las opiniones del Director Ejecutivo "como base para su informe sobre las diversas recomendaciones y conclusiones del Grupo de Expertos y presentar su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social".

IV. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL SECRETARIO GENERAL

8. El Grupo de Expertos dirigió al Secretario General varias recomendaciones, que pueden resumirse en seis puntos. En primer lugar, se recomendaba la preparación de una estimación anual de todo el proceso de producción y tráfico ilícitos de drogas en todo el mundo, incluido un análisis del valor agregado en las distintas etapas de la producción y el tráfico, así como de la magnitud, y las tendencias del uso indebido de drogas. Para preparar esta estimación amplia, el Grupo de Expertos recomendó que se estableciera una dependencia con capacidad para reunir y elaborar los datos necesarios. Además, el Grupo de Expertos recomendó que al hacerse la

estimación anual, se efectuaran estudios analíticos periódicos de los efectos sociales y económicos de todos los aspectos del tráfico, la producción y el consumo de drogas. En dichos estudios, deberían examinarse cuestiones tales como el blanqueo de capital relacionado con el tráfico ilícito de drogas y el efecto y eficacia de la fiscalización de las sustancias que se utilizan en la fabricación de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas.

9. Como parte de la reestructuración de las tres dependencias de fiscalización de estupefacientes en un solo Programa integrado de conformidad con la resolución 45/179, se ha iniciado un análisis amplio de la información reunida en el pasado por las tres dependencias de fiscalización de estupefacientes relativa a todos los aspectos de la producción ilícita, el tráfico y el uso indebido de drogas, así como la producción lícita y comercialización de drogas. Se prevé establecer un servicio dentro del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) que se encargue de coordinar la reunión de esa información. Con el desarrollo del Sistema Internacional de Evaluación del Uso Indebido de Drogas (IDAAS), el PNUFID reunirá datos epidemiológicos y de tratamiento en todo el mundo, que ofrecerán información detallada sobre el alcance, las pautas y tendencias del uso indebido de drogas a nivel nacional e internacional.

10. En segundo lugar, el Grupo de Expertos recomendaba al Secretario General que encargase un estudio para determinar la eficacia de las políticas económicas adoptadas contra la producción de cultivos ilícitos y la medida en que sería posible mejorar los programas de sustitución de cultivos. El PNUFID ha dado un paso importantísimo en la realización de dicho análisis, al financiar e iniciar la evaluación de 12 proyectos de sustitución de ingresos y desarrollo rural. Se ha introducido un criterio innovador respecto de la evaluación de estos proyectos, haciendo participar a representantes de las comunidades afectadas.

11. En la tercera recomendación se pedía al Secretario General que iniciara un estudio analítico para establecer el vínculo entre el tráfico ilícito de drogas y la deuda externa, así como las consecuencias económicas de ese vínculo. Si bien no se ha realizado un estudio específico en esta esfera, se han diseñado ya varios estudios preliminares. En particular, el PNUFID está explorando las posibilidades de colaboración con el Banco Mundial en diversas esferas para estudiar la magnitud y repercusiones de la economía de drogas ilícitas en países latinoamericanos. Además, el Programa colabora con el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (UNRISD) en sus investigaciones de las consecuencias sociales, económicas y políticas del comercio internacional de drogas ilícitas.

12. En las recomendaciones cuarta y quinta se exhortaba al Secretario General a que convocara a dos grupos de expertos, uno que se encargaría de realizar un estudio detallado de las consecuencias sociales del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, y otro de definir las normas mínimas de conducta profesional en las actividades financieras y profesionales conexas para impedir el blanqueo de capital relacionado con las drogas.

13. En vista de la labor que se está realizando para la estimación y el inicio de estudios detallados de las consecuencias económicas y sociales de la producción ilícita, el tráfico y el uso indebido de drogas, el PNUFID estima que es prematuro convocar a estos grupos de expertos. Como parte del informe del Director Ejecutivo a la Comisión de Estupefacientes en su 35° período de sesiones, se examinará la recomendación de que se reúnan estos grupos, así como sus consecuencias financieras.

14. La última recomendación apuntaba a la creación de una dependencia con conocimientos especializados para ayudar a los Estados Miembros a preparar leyes, y programas para su ejecución, destinados a atacar más eficazmente el blanqueo de capital y la delincuencia organizada. Como parte de la reestructuración, se contempla crear en el PNUFID una división de servicios técnicos integrada, entre otros, por expertos en ejecución de la ley, asistencia jurídica y capacitación, que estarán a disposición de los Estados cuando éstos lo soliciten.

15. En su resolución 45/149, la Asamblea General pidió al Secretario General que informara sobre las medidas adoptadas para poner en práctica las recomendaciones que le dirigía el Grupo de Expertos. Además, pidió al Secretario General que considerara la posibilidad de convocar una reunión de un grupo de expertos para que concluyera el análisis iniciado de conformidad con el inciso a) del párrafo 9 de la resolución 44/142, otorgando la debida consideración a las recomendaciones formuladas por la Comisión de Estupefacientes. En vista de la decisión de la Comisión de pedir al Director Ejecutivo del PNUFID que analice las recomendaciones del Grupo de Expertos y transmita sus opiniones sobre actividades complementarias posibles a la Comisión en su 35° período de sesiones, y considerando que la labor futura de un grupo de expertos sería más eficaz después de que se aplicara plenamente la estimación mundial y se concluyeran diversos estudios, convendría esperar la conclusión del informe del Director Ejecutivo a la Comisión antes de examinar la posibilidad de convocar a dicho grupo de expertos.
